



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 10 de julio de 1957.-

VISTO el contenido de la nota de fojas 2, presentada por la empresa, transportadora de pasajeros por automotor "EXPRESO CITY BELL" denominada Línea N° 3, en la que solicita prolongar su recorrido desde su cabecera sita en la convergencia de las calles 71 y 17 (Estación Central del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires hasta 31 y 76 (Cementerio).-

Que la prolongación proyectada llenará una sentida necesidad, dotando a las localidades como Villa Elisa, City Bell, Gonnet Ringuelet, vecinos afincados en los caminos General Belgrano y Centenario sus aledaños y la zona urbana que la línea atraviesa, de un servicio permanente a la Necrópolis, medio de traslación a que tienen derecho zonas densamente pobladas como las que nos ocupa.-

Que es preocupación constante de ésta Municipalidad, ampliar los servicios del transporte de pasajeros, haciéndolos más eficientes, rápidos y económicos de acuerdo a la capacidad y recuperación de las empresas.-

Que la peticionante es de la que puede cumplirlo, precisamente por la capacidad de su parque móvil y su eficaz organización, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Mixta asesora del Transporte creada por resolución del 8 de marzo del corriente año, así lo aconseja después del detenido y reiterado estudio realizado, que es todo una garantía en la materia como ya lo ha demostrado al travez de sus otras intervenciones en que sucesivamente ha ido asesorando eficazmente a la Municipalidad;

Que asimismo la Dirección de Tránsito, dependencia técnica municipal igualmente lo aconseja con variación en el recorrido propuesto y consecuentemente en el de la Línea N° 8;

Y que, a tal efecto la Cámara Gremial del Transporte, que agrupa a las líneas transportadoras, opina ser de interés público para lo que solo sugiere una variante paralela en el recorrido y una modificación en el de la Línea N° 8;

AN

|||||||



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

/// Por todo ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atento el contenido del apartado c)-segunda parte-, artículo 2º del Decreto-Ley N° 3758 y artículo 24º inciso 4) de la Ley 5542,

DECRETA con fuerza de ORDENANZA: N° 2129.-

Artículo 1º.- Autorizanse a las Empresas transportadoras de pasajeros "EXPRESO CITY BELL" S.R.L., denominada Línea N° 3 para que prolongue su recorrido desde su cabecera de 17 y 71 F.C.P.de B.A.) hasta 31 y 76 (Cementefio) y a la 9 de Julio S.R.L, denominada Línea N° 8 para que varie un tramo en su recorrido.-

Artículo 2º.- Los servicios serán de carácter permanente y comprendrán los siguientes itinerarios;

LINEA N° 3: de 17 y 71 por ésta a 23 por ésta a 72 por ésta a 31 y por ésta a 76, vuelve por el mismo a empalmar con su habitual recorrido.-

LINEA N° 8: De Diagonal 74 y 70 por ésta a 23 y por ésta a 68, vuelve por las mismas, siguiendo su habitual recorrido.-

Artículo 3º.- El seccionado y frecuencia, lo establecerá la Dirección de Tránsito Municipal, correspondiéndole por consecuencia la aplicación reglamentaria del tarifado que estipulan los Decretos-Ordenanzas de fechas 22 de mayo y 10 de julio de 1956 dictados en el expediente 4032-21.137/56, convalidado por la Intervención Federal por Decreto N° 11.705 del 16 de julio de 1956.-

Artículo 4º.- El presente Decreto-Ordenanza, entrará en vigencia una vez convalidado por la Intervención Federal.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Mixta Asesora del Transporte, y por intermedio de la Dirección de Tránsito, notifíquese a las líneas afectadas, a la Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires, a la Administración General del Transporte Municipal, a la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte publíquese y archívese.-

Fdo: ENRIQUE R.A.CARRANZA/ Capitan de Navio (R.A.) Comis. Municipal
AURELIO OSVALDO BUSQUETS Secretario de Hacienda y Gobierno

Aprobado por Decreto N° 19.634 de fecha 21/9/57 de la Interv. Federal